



Valledupar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00294 00**

Demandante: JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO quien actúa representada por su representante legal MARGORETH OROZCO MORALES

Demandado: FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA

Atendiendo a que está en firme el auto admisorio, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 CGP, el Juzgado procede convocar a las partes a audiencia y a decretar las pruebas solicitadas y las que de oficio se consideren, por lo que en consecuencia se,

#### RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las tres (3:00 p.m.) de la tarde como fecha y hora para desarrollo de la audiencia de que tratan los artículos 372 C. G. del P., por remisión expresa del canon 392 C. G. del P.

En la audiencia se intentará lograr una conciliación, se practicarán las pruebas y se escuchará oficiosamente en interrogatorio a las partes conforme lo ordena el numeral 7 del artículo 372 C. G. del P., por lo que se cita a los sujetos procesales para que concurren personalmente.

Se le advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez declarará terminado el proceso. Artículo 372 – 3 *ibídem*.

SEGUNDO: Decretar como pruebas:

#### DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Tener como pruebas para que sean valoradas en su oportunidad los documentos aportados con la demanda visibles a folio 4 a 10 del expediente.

#### DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Tener como pruebas para que sean valoradas en su oportunidad el documento aportado con la contestación a la demanda visible a folio 20 del expediente.

## DE LA PROCURADORA DE FAMILIA

ESTUDIO SOCIAL: Practicar un estudio socio – familiar en el hogar de la menor JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO.

El estudio tendrá por objeto establecer el modo de vida, las circunstancias sociales y económicas que la rodea

La pericia será realizada por la Asistente Social del despacho, para lo cual las partes deberán prestar toda la colaboración que sea necesaria para cumplir con el objetivo de la prueba.

La experticia deberá ser presentada con una anticipación no menor a diez días a la fecha de la audiencia.

### PRUEBA DE OFICIO

DOCUMENTALES: Tener como prueba para que sea valorado en su oportunidad el documento solicitado por el despacho a CREMIL (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares) obrante a folio 21 del legajo.

DOCUMENTALES: Solicitar al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad en calidad de préstamo el expediente del proceso de alimento que cursa en esa agencia judicial en contra FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA, a efecto de tener en cuenta las cuotas allí fijadas al momento de decidir este proceso (Artículo 131 C. I. A).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

C.D.N

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario